



Municipalidad Provincial de Barranca

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 002-2020-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **22 de Enero del 2020**, en orden del día, referente a la **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2019-AL/CPB**, que regula el Empadronamiento y Reempadronamiento General de Vehículos Menores y de Conductores que prestan Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en la Provincia de Barranca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB**, de fecha 07 de Noviembre del 2019, publicada en el Diario Regional "Ecos", el 08 de Noviembre del 2019, se aprobó las normas que **regulan el Empadronamiento y Reempadronamiento General de Vehículos Menores y de Conductores que prestan Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en la Provincia de Barranca**, que consta de Once (11) Artículos, y Nueve (9) Disposiciones Finales y Transitorias.

Que, mediante **Informe N° 0310-2019-SGRA-MPB**, la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones, eleva la propuesta de modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB, respecto a los Artículos 1°, 5°, 6°, 7° y Anexo 1, conforme al análisis y debate acordados en el **ACTA N° 6**, de fecha 08 de Enero del 2019, emitido por la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados de la provincia de Barranca. Corroborado a través del **Memorandum N° 0620-2019-GTSV-MPB**, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Que, se justifica la aprobación de la **Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB**, en coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Entidad Edil, en la cual, la misma tienen por objeto modificar el artículo 1° ampliando el plazo 90 días adicionales, artículo 2° establecer que el reempadronamiento de conductores será para establecer un padrón único general, artículo 3° establecer que el reempadronamiento de conductores será para establecer un padrón único general, artículo 4° referente a condiciones técnicas de identificación de vehículos menores, artículo 5° modificación en el Anexo 1° de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB Cuadro de Tipificación y Medidas Preventivas aplicables al servicio público de transporte especial a la persona jurídica o transportador autorizado – muy graves.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, el numeral 8 del Artículo 9° de Atribuciones del Concejo Municipal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas".

Que, contando con el Informe N° 0942-2019-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Memorandum N° 1538-2019/GM-MPB, de la Gerencia Municipal, quienes señalan que corresponde que el presente proyecto de Ordenanza Municipal, sea aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2019-AL-CPB QUE REGULA EL EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO GENERAL DE VEHICULOS MENORES Y DE CONDUCTORES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR**, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB, ampliando el plazo 90 días adicionales.

**ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR**, el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB, respecto a lo siguiente: *Establecer que el reempadronamiento de conductores será para establecer un padrón único general.*

**ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR**, al Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB, respecto a lo siguiente: *Establecer que el empadronamiento de conductores será para establecer un padrón único general.*

**ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR**, el Artículo Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB, que guarda relación con el numeral 19 del Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 024-2014-AL/CPB, quedando redactada de la siguiente manera:

**El fondo color** : NEGRO obligatorio, u otro color no obstante, si el propietario lo desea podrá pintarlo de otro color, asumiendo aquel su costo, siempre y cuando se permita visualizar la numeración

**Numeración de Color** : BLANCO

**Fuente** : ÁNDALUS

**Pintado en el Techo** : VERTICAL 64 cm x HORIZONTAL 12 cm cada letra o numero

**Pintado parte posterior** : VERTICAL 44 cm x HORIZONTAL 12 cm cada letra o número

**Pintado en los laterales** : VERTICAL 34 cm x HORIZONTAL 10 cm cada letra o número

**Pintado parte delantera** : VERTICAL 34 cm x HORIZONTAL 10 cm cada letra o número





La asignación corresponde a razón de establecer una codificación correlativa de manera ascendente empezando por el reempadronamiento de vehículos menores que cuenten con su permiso de operaciones vigente.

3578

1478

2987



El propietario empadronado asumirá el costo del pintado de número de identificación vehicular municipal. El pintado del número de identificación vehicular municipal será:

- En el techo
- En la parte posterior
- En los laterales de los vehículos
- En la parte delantera



**ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR**, en el Anexo - 1 de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB, quedando redacto de la forma siguiente:

**ANEXO 1**

**CUADRO DE TIPIFICACIÓN, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL (OM N° 024-2014-AL/CPB) A LA PERSONA JURÍDICA O TRANSPORTADOR AUTORIZADO - MUY GRAVES**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
C-031	Por permitir que un vehículo afiliado a la persona jurídica preste el servicio sin contar con el número de identificación vehicular municipal correspondiente	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Suspender el Permiso de Operación de la persona jurídica por 30 días.</li> <li>✓ Suspender la habilitación vehicular de la unidad L5 por 60 días, de ser el caso</li> <li>✓ Suspender la credencial del conductor por 90 días, de ser el caso</li> </ul>	Si

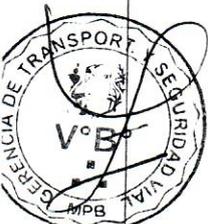




Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"



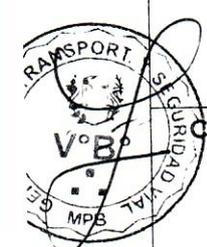
<p>C-032</p> 	<p>Por permitir que un vehículo afiliado a la persona jurídica preste el servicio sin pintar el número de identificación vehicular municipal correspondiente</p>	<p>5% UIT</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Suspender el Permiso de Operación de la persona jurídica por 10 días.</li> <li>✓ Suspender la habilitación vehicular de la unidad L5 por 50 días, de ser el caso</li> <li>✓ Suspender la credencial del conductor por 80 días, de ser el caso.</li> </ul>	<p>Si</p>
<p>C-033</p>  	<p>Por permitir que un vehículo afiliado a la persona jurídica preste el servicio sin tener debidamente pintados la parte delantera, costado, posterior y techo o según diseño y características establecidas en ordenanza municipal vigente</p>	<p>5% UIT</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Suspender el Permiso de Operación de la persona jurídica por 20 días.</li> <li>✓ Suspender la habilitación vehicular de la unidad L5 por 40 días, de ser el caso</li> <li>✓ Suspender la credencial del conductor por 90 días, de ser el caso</li> </ul>	<p>Si</p>
<p>C-034</p> 	<p>Por permitir que un vehículo afiliado a la persona jurídica modifique las características vehiculares, sin contar con la autorización de la autoridad competente.</p>	<p>5% UIT</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Suspender el Permiso de Operación de la persona jurídica por 30 días</li> <li>✓ Suspender la habilitación vehicular de la unidad L5 por 50 días, de ser el caso</li> <li>✓ Suspender la credencial del conductor por 70 días, de ser el caso.</li> </ul>	<p>Si</p>



Municipalidad Provincial de Barranca



C-035	Por permitir la persona jurídica al conductor afiliado que haya cometido flagrante delito contra el Orden Público, la moral o las buenas costumbres seguir prestando servicio cuando estuviere sancionado	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Suspender el Permiso de Operación de la persona jurídica por 90 días</li> <li>✓ Suspender la habilitación vehicular de la unidad L5 por 100 días, de ser el caso</li> <li>✓ Cancelar la credencial, de ser el caso</li> </ul>	Si
C-036	Por permitir la persona jurídica al conductor afiliado use o permita el uso como paradero(s), zonas no autorizadas por la Municipalidad,	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal.</li> <li>✓ Suspender el Permiso de Operación de la persona jurídica por 30 días.</li> <li>✓ Suspender la habilitación vehicular de la unidad L5 por 60 días, de ser el caso</li> <li>✓ Suspender la credencial del conductor por 100 días, de ser el caso.</li> </ul>	Si
C-037	Por permitir la persona jurídica al conductor afiliado o al vehículo habilitado en forma reiterativa, debidamente comprobada por la Autoridad Competente utilice como paraderos la vía pública.	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal</li> <li>✓ Suspender el Permiso de Operación de la persona jurídica por 60 días</li> <li>✓ Suspender la habilitación vehicular de la unidad L5 por 90 días, de ser el caso</li> <li>✓ Suspender la credencial del conductor por 120 días, de ser el caso</li> </ul>	Si
C-038	Cuando la persona jurídica sancionada con multa consentida, incumpla la sanción pecuniaria o la sanción no pecuniaria o con el pago en el término requerido por la administración municipal.	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cancelar el Permiso de Operación</li> </ul>	Si





**ARTÍCULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO**, en el Anexo - 2 de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB, de fecha 07 de Noviembre del 2019.

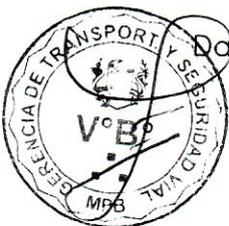
**ARTÍCULO 7°.- PRECISAR**, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 5 de Febrero del año 2020, previa publicación en el Diario Judicial de la Jurisdicción. Asimismo será publicada en la página web de la municipalidad Provincial de Barranca [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza en cuanto sea de su competencia, y a la Secretaria General su debida publicación en el portal Institucional para los fines de publicidad, conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los Veinticuatro días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
*Martin Castillo Acuña*  
Abog. Martín Castillo Acuña  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Ricardo R Zender Sanchez*  
Ricardo R Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

